

INFORME DERECHOS DE AUTOR DE SOFTWARE
DE ENERO 1 A 31 DE DICIEMBRE 2025

OFICINA DE CONTROL INTERNO
UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

 Universidad del Atlántico VIGILADA MINEDUCACIÓN	CÓDIGO: FOR-CI-021
	VERSIÓN: 2
	FECHA: 18/FEB/2025
INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO	

1. JUSTIFICACION

Este informe tiene la finalidad de efectuar la constatación del uso legal de los softwares implementados en la Universidad del Atlántico, dándole cumplimiento a la Directiva Presidencial No. 002 de 2002 y conforme al procedimiento determinado en la Circular 027 de 2023 en el cual se modifica la Circular 017 del 01 de junio de 2011 referente a las recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).

2. ALCANCE

El presente informe está debidamente programado en nuestro cronograma de Actividades de la Oficina de Control Interno 2026, constatando el nivel de cumplimiento de las normas vigentes en materia de derechos de autor sobre software en la Universidad del Atlántico con corte a diciembre 31 de 2025 efectuando las recomendaciones del caso y generando el certificado a través del aplicativo de la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

3. FUENTES DE INFORMACION

Esta información fue suministrada por la Oficina de Gestión Tecnológica e Información de la Universidad del Atlántico, siguiendo las instrucciones del cuestionario facilitado por la Dirección Nacional de Derecho de Autor.

4. BASES LEGALES

- Directiva Presidencial No. 001 de 1999.
- Directiva Presidencial No. 02 de 2002.
- Circular No. 04 del 2006 del Consejo Asesor de Gobierno Nacional en materia de Control interno.
- Circular No. 12 de 2007 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor.
- Circular 027 de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derecho de Autor.

5. OBJETIVOS

Constatar que se esté dando cumplimiento a las normas vigentes en materia de derechos de autor y software como también las políticas de implementación de los controles que garanticen esta aplicación en la Universidad del Atlántico.

 Universidad del Atlántico VIGILADA MINEDUCACIÓN	CÓDIGO: FOR-CI-021
	VERSIÓN: 2
	FECHA: 18/FEB/2025
INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO	

- Recopilar la información que será enviada a la Dirección Nacional de Derechos de Autor de acuerdo con la Circular No. 12 del 2 de febrero de 2007 y la Circular No. 027 de 2023.

- Diligenciar oportunamente la información objeto en la fecha estipulada (a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, Circular 027 de 2023) en el aplicativo desarrollado en la página Web www.derechodeautor.gov.co.

Para el diligenciamiento del correspondiente informe del software de la vigencia 2025 en el formulario del aplicativo en la página Web www.derechodeautor.gov.co,

la Dirección Nacional de Derecho de Autor emitió la siguiente directriz:

1. ¿CON CUÁNTOS EQUIPOS CUENTA LA ENTIDAD?

R/ La entidad, incluyendo todas sus sedes, cuenta con 2708 equipos de computo

2.¿EL SOFTWARE INSTALADO EN ESTOS EQUIPOS SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE LICENCIADO?

R/ Si

3. ¿QUÉ MECANISMOS DE CONTROL SE HAN IMPLEMENTADO PARA EVITAR QUE LOS USUARIOS INSTALEN PROGRAMAS O APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?

R/ La Universidad cuenta con un servidor de dominio que administra las cuentas de usuario y cuentas de ingreso a los equipos de cómputo y red institucional, al mismo tiempo contamos con la política de informática que da lineamientos a los usuarios sobre uso de los recursos tecnológicos, entre las cuales:

- a) Cada usuario deberá contar con su respectivo usuario y código para acceder a los sistemas de información, la generación de usuarios genéricos deberá estar restringida.
- b) Toda clave de acceso debe estar personalizada, lo cual implica que la clave Administrador del sistema debe ser usada solo en situaciones predeterminadas.
- c) La cuenta administradora NUNCA debe ser utilizada para actividades cotidianas, debe permanecer en custodia.
- d) Se limitará el otorgamiento de privilegios administrativos para instalación, configuración, monitorización o soporte por parte de personal ajeno al personal designado para tal fin.

 Universidad del Atlántico VIGILADA MINEDUCACIÓN	CÓDIGO: FOR-CI-021
	VERSIÓN: 2
	FECHA: 18/FEB/2025
INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO	

e) Para prevenir infecciones por virus informáticos, los usuarios de tecnologías de la información, deben evitar hacer uso de cualquier clase de software que no haya sido proporcionado y validado por la Oficina de Gestión Tecnológica e Información.

f) Se considera una falta grave el que los usuarios instalen cualquier tipo de programa (software) en sus computadores, estaciones de trabajo, servidores, o cualquier equipo conectado a la red de la Universidad del Atlántico, que no esté autorizado por la Oficina de Gestión Tecnológica e Información.

g) Los usuarios que requieran de la instalación de software o aplicativos que no sean de propiedad de la Universidad del Atlántico, deberán justificar su uso y solicitar su autorización a la Oficina de Gestión Tecnológica e información, a través de un documento firmado por el titular Jefe Inmediato, indicando el equipo de cómputo donde se instalará el software y el período que permanecerá dicha instalación, siempre y cuando el dueño del software presente la factura de compra de dicho software o normatividad que rigen su uso, esto con el fin de tener control sobre todos y cada uno de los programas instalados en la Universidad del Atlántico.

4. ¿CUÁL ES EL DESTINO FINAL QUE SE LE DA AL SOFTWARE DADO DE BAJA EN SU ENTIDAD? ¿APLICATIVOS QUE NO CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA?

R/ El proceso de adquisición, instalación de software es totalmente digital y a través de compras anuales o perpetuas. Por lo tanto, las claves de licenciamiento e instaladores se reciben de forma digital y se inhabilitan en caso de no renovar el licenciamiento de forma oportuna. En la actualidad no tenemos software para los cuales se reciban las claves por medios físicos.

6. CONCLUSION:

Las actividades relacionadas anteriormente suministradas por la por la Oficina de Gestión Tecnológica e Información contribuyen notablemente a la prevención para dar cumplimiento con las normas sobre Derechos de Autor, en lo referente al uso de software y el manejo de licencias debidamente autorizadas.

- Por todo lo anterior, la universidad del Atlántico tiene a disposición el Manual de Seguridad y Políticas de Informática MAN-GT-001 para que sirva de instrumento y concientizar a todos los componentes de la Comunidad Universitaria referente de la importancia y sensibilidad de la información y servicios críticos para la superación de fallas y las debilidades para que la Institución cumpla con su Misión de manera satisfactoria.
- Se recopiló la información solicitada por la Dirección Nacional de Derecho de Autor de acuerdo con la normatividad legal vigente en la materia.
- Se realizó el reporte en la plataforma de la Dirección Nacional de Derecho de Autor dentro de la fecha estipulada (a más tardar el tercer viernes del mes de marzo de cada año, Circular 027 de 2023).

 Universidad del Atlántico VIGILADA MINEDUCACIÓN	CÓDIGO: FOR-CI-021
	VERSIÓN: 2
	FECHA: 18/FEB/2025
INFORME DE LEY DE CONTROL INTERNO	

7. RECOMENDACIONES:

- Involucrar en el Plan Institucional de capacitaciones, temáticas orientadas a Derechos de Autor ya que estas instruyen a la comunidad Universitaria sobre estas actividades y de esta manera hacer un mejor uso de estas obras intelectuales proporcionando un marco legal claro y equitativo para la protección y el uso
- Es de suma importancia que se conserven las buenas practicas relativas a los controles y revisiones de software debidamente autorizado para los productos con licencia.
- Efectuar una revisión permanente y actualizaciones de los procedimientos, manuales y políticas en vigencia relativas a derechos de autor sobre Software, según la normatividad.
- Realizar campañas y actividades de socialización acerca de las normas y políticas para que los usuarios estén debidamente capacitados de la importancia en el cumplimiento de esta normatividad y evitar que hallan violaciones en lo relativo a licenciamiento de software y puedan cumplir con las políticas de seguridad implementadas en la Institución.



Jefe Oficina de Control Interno

Proyectó: jlrm